



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **3358** /2014

ARICA, 07 DE MARZO DEL 2014

VISTOS:

- a) **Convenio Fundación Festival Internacional Teatro a Mil y la I. Municipalidad de Arica**, de fecha 09 de Enero del 2014
- b) **Ordinario N° 162**, de fecha 17 de Enero del 2014, del Alcalde, que envía convenio para firma
- c) **Carta**, de fecha 14 de Febrero del 2014, de María Fernando Toro, FITAM
- d) **Providencia Alcaldía N° 1329**, de fecha 04 de Marzo del 2014
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18 695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones

DECRETO:

APRUEBASE el **CONVENIO FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, de fecha 09 de Enero del 2014 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA** y la **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, representada por doña Carmen Romero Quero

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ANJ/BCA/nqq -

CONVENIO

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica de Chile, a 09 de enero de 2014, entre la **Fundación Festival Internacional Teatro a Mil**, RUT 65 409 160-9, representada por doña **Carmen Romero Quero**, RUT 8 095 742-4, ambas domiciliadas en calle Juana de Arco 2012 oficina 11, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante "**FITAM**", por una parte y por otra la **Ilustre Municipalidad de Arica**, RUT 69 010 100-9, representada por su Alcalde **don Salvador Urrutia Cárdenas**, RUT 4 738 039-1, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor 415, Arica, en adelante "**El Municipio**", se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

La Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, está interesada en difundir actividades artísticas en las comunas de la Región Metropolitana y regiones del país y promover los valores culturales a través del Teatro. La Ilustre Municipalidad de Arica tiene como propósito el desarrollo de la cultura y las artes que beneficie directamente y en forma gratuita a los habitantes de Arica, por esta razón, ambas instituciones se han propuesto realizar 02 presentaciones en el Teatro Municipal de Arica "Pedro Ariel Olea", en el marco del Festival Internacional Teatro a Mil en su XXI versión, en Arica, el día 15 de enero del 2014.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

FITAM y el Municipio comprometen por este acto, la realización de las 02 funciones indicadas en el título anterior las que se realizarán de acuerdo al siguiente calendario

OBRA	PAÍS DE ORIGEN	LUGAR	FECHA	HORA
Historia de un hombre y de su sombra	Italia	Teatro Municipal de Arica	15/01/2014	Por definir
Historia de un hombre y de su sombra	Italia	Teatro Municipal de Arica	15/01/2014	Por definir



El Municipio se compromete a poner a disposición de FITAM las locaciones para el desarrollo de las funciones. Estos lugares deberán estar aprobados por la Dirección de Producción o Productor de FITAM, conforme a los requerimientos artísticos que requiere cada compañía.

Las presentaciones tendrán carácter de gratuitas para el público que asista a ellas.

TERCERO: DEL PAGO

El Municipio aportará para el éxito de las presentaciones la suma única y total de \$10 000 000 - (Diez millones de pesos) más IVA por las 02 presentaciones.

El aporte por dichas presentaciones y que son materia de este contrato, se efectuará a más tardar 60 días después de la última función, previo informe favorable del Jefe del Departamento de Cultura del Municipio, contra una factura emitida por FITAM.

El pago se realizará en la Municipalidad, ubicada en calle Sotomayor 415, Arica, mediante cheque nominativo a nombre de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.

CUARTO: OBLIGACIONES DE FITAM

En virtud del presente convenio FITAM asume las siguientes obligaciones:

1. Realizar las funciones indicadas de cada obra de acuerdo al calendario del título Segundo.
2. Pagar todos los traslados aéreos internacionales y terrestres de los integrantes de las compañías internacionales, productores y técnicos.
3. Pagar todos los traslados de la carga técnica de la compañía, en camiones cerrados y las personas para efectuar faenas de carga y descarga.
4. Financiar a su cargo los gastos de logística internacional y local de las compañías.
5. Proporcionar la ficha técnica necesaria de iluminación y sonido que requiere cada obra para la realización del espectáculo.
6. Disponer de un productor(a) de terreno, cuya determinación es de su exclusiva competencia.
7. Realizar las labores administrativas y de producción propias vinculadas con la ejecución de las presentaciones.
8. Pagar los gastos correspondientes a la producción y realización de las funciones y aquellas de carácter legal, tributario, las que corresponden al derecho de autor y permisos de trabajo para artistas internacionales.
9. Incorporar la presencia del municipio en las piezas impresas (excluyendo las piezas que se instalan en el espacio público) que forman parte de la campaña del Festival Teatro a Mil en su



versión donde se mencionen las obras que estarán presentes en Arica

10. Incorporar la presencia del municipio en las piezas específicas, convenidas entre FITAM y la contraparte municipal, que se instalan en la ciudad correspondiente

QUINTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio, por su parte se obliga a

- 1 Disponer del Teatro Municipal de Arica para la realización de las funciones, limpios, con sillas y graderías, conforme a las directivas de funcionamiento para eventos masivos
- 2 Cumplir con las normas de seguridad, ambulancias, carabineros y otros para espectáculos en teatros de acuerdo a la normativa vigente con cortaboleos y acomodadores para las funciones y prevencionista de riesgos municipal
- 3 Considerando lo anterior el prevencionista debe estar presencialmente durante el montaje y funciones Según la envergadura del espectáculo podrían ser necesario más de 1 prevencionista
- 4 Presentar en Arica las 02 funciones con acceso gratuito a las personas
- 5 Realizar la publicidad y convocatoria en Arica a través de medios escritos, radiodifusión, televisión u otros que permita la asistencia masiva a las funciones que se realizarán en Arica, mencionando siempre que esto se enmarca en el Festival Santiago a Mil, respetando la gráfica de su campaña y la presencia de los auspiciadores del Festival
- 6 Poner a disposición de la programación de Teatro a Mil en Arica todos los instrumentos de difusión y comunicación que están bajo su responsabilidad (diario, radio, canal TV local, etc)
- 7 El municipio permitirá la instalación de material promocional en los lugares donde se realicen los espectáculos de los socios del Festival (presentador, auspiciadores y medios asociados)
- 8 El municipio autorizará al team de marketing del Festival el derecho a volantear y repartir material de difusión por parte de Santiago a Mil
- 9 El municipio facilitará estacionamientos libres de restricciones y en espacios acordados para transportes del equipo de marketing y de producción del Festival
- 10 Disponer de un productor de enlace entre la producción de FITAM y la comunidad local donde se realicen las presentaciones
- 11 Participar en las conferencias de prensa que se determinen de común acuerdo, lo cual será informado oportunamente por FITAM
- 12 Ofrecer a los artistas y técnicos que participen en las funciones catering durante los montajes y funciones consistente en té, café, agua mineral sin gas, frutas y sándwich fríos



13 Realizar el aseo antes y después de las presentaciones, y en lo posible disponer de contenedores para fomentar el reciclaje de los desechos

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que el Municipio no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con el personal del FITAM o personal que FITAM contrate para realizar las actividades

SÉPTIMO: Si las presentaciones no se realizaran el día y hora acordados en el presente acuerdo, FITAM, se obliga a título de indemnización pagar al Municipio la suma correspondiente al aporte de las actuaciones menos los gastos efectivamente incurridos en realización del espectáculo. Se deja expresa constancia que esta indemnización procederá sólo en caso que FITAM no cumpla con lo acordado por causas que le sean imputables, asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados, salvo en aquellos casos de fuerza mayor

OCTAVO: En caso que el Municipio, suspenda o cancele definitivamente la actuación o no dé cumplimiento a cualquiera de los puntos señalados, será motivo de la suspensión de las presentaciones, debiendo indemnizar a FITAM en el aporte comprometido, asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados, salvo en aquellos casos de fuerza mayor

NOVENO:

Para estos efectos las partes acuerdan como motivos de fuerza mayor los siguientes tormentas, incendios, inundación, actos de agencias del gobierno, autoridades públicas o sindicatos, huelgas, cierres forzosos, guerra, disturbios, actos de enemigo público, enfermedades, muertes, o epidemias, que se produzcan en Chile entre las fechas que FITAM tiene que efectuar sus presentaciones. En estos casos las partes serán respectivamente relevadas de sus obligaciones bajo este contrato y no habrá reclamo por daños de ninguna de las partes contra la otra

DÉCIMO:

Este Contrato no podrá modificarse oralmente, y no podrá cederse o transferirse sin el consentimiento escrito de las partes que firman este contrato

Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.



PERSONERÍA

La personería de doña **Carmen Romero Quero**, para actuar en representación de la **Fundación Festival Internacional Teatro a Mil**, en la escritura pública de fecha 09 de Diciembre de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Tamargo Barros

La personería de don Salvador Urrutia Cárdenas consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012

Se firma este contrato en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte



Carmen Romero Quero

RUT: 65.409.160-9

FITAM



Salvador Urrutia Cárdenas

RUT: 4.738.039-1

I. Municipalidad de Arica

